RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 201-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La solicitud del 23 de enero del 2017, presentada por el servidor Juan Carlos Manrique Rivera, Secretario Judicial, adscrito al Primer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 205-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 25 de enero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleado y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa Nº 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Quinto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

Sexto.- Al respecto, mediante solicitud del 23 de enero del 2017, el servidor Juan Carlos Manrique Rivera, Secretario Judicial, adscrito al Primer Juzgado de Familia de Huancayo, solicita el uso de 14 días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido entre el 14 al 27 de febrero del 2017;

Séptimo.- Con Informe Técnico Nº 205-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa a esta Presidencia, que al recurrente se le adeuda el uso de 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;

Octavo.- Sobre el particular, el artículo 26º del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nº 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular Nº 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Noveno.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

PODER JUDICIAL Corte Superior de Justicia de Junín E. Córdova ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor **JUAN CARLOS MANRIQUE RIVERA**, Secretario Judicial, adscrito al Primer Juzgado de Familia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo Indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 14 al 27 de febrero del 2017**.

ARTICULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Coordinación de Juzgado de Familia; Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PODER JUDICIAL - Presidencia Distrito Judicial de Junín

NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN